

DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE DELITOS EN CONNECTICUT

Resumen de Leyes Estatales



OFICINA DE SERVICIOS A LAS VÍCTIMAS

Con la mira en un futuro mejor

La Oficina de servicios a las víctimas (OVS, por sus siglas en inglés) de la Rama Judicial del Estado de Connecticut ofrece información y servicios a víctimas de delitos y a sus familiares, incluida información sobre sus derechos y derivación a agencias estatales y en la comunidad, asesoría a víctimas durante el proceso de justicia penal, notificación confidencial sobre el estado de un delincuente en el sistema de justicia penal, cambios en la situación de confinamiento de un recluso y ayuda económica por gastos incurridos como consecuencia del delito.

Este folleto contiene una lista de determinados derechos para víctimas de delitos en Connecticut que estaban vigentes en la fecha de su publicación. Los números de los artículos de los Estatutos Generales de Connecticut aparecen entre corchetes []. Puede consultar dichos Estatutos Generales visitando la página de Internet de la Asamblea General de Connecticut en: www.cga.ct.gov.

Al dorso de este folleto encontrará información, vigente en la fecha de su publicación, de agencias estatales y en la comunidad que podrían ayudar tanto a las víctimas como a sus familiares. [Artículo 54-203(7)].

Para más información sobre los derechos de las víctimas y otros servicios que ofrece la OVS, se puede comunicar con la OVS llamando gratis al **1-800-822-8428**, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

La Rama Judicial del Estado de Connecticut no se hace responsable de cualquier información que no haya sido incluida en este folleto y no garantiza la exactitud de la información incluida en el mismo. Este folleto no tiene como fin proporcionar asesoramiento jurídico, pero en él encontrará información general que no deberá utilizarse como sustituto de asesoría jurídica.

DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LAS VÍCTIMAS DE DELITOS

Bajo la sección 8b del artículo primero de la Constitución de Connecticut, a usted le corresponden ciertos derechos en calidad de víctima.

Le corresponde el derecho a:

- Recibir un trato digno y justo a lo largo del proceso penal;
- Que la causa se resuelva sin demora tras el arresto del acusado, siempre y cuando no se infrinjan los derechos de éste;
- Que se le proteja del acusado, dentro de lo razonable, durante todo el proceso penal;
- Ser informado de las fechas de las vistas;
- Asistir al juicio y a otros procedimientos penales (*vista de instrucción de cargos, vistas previas al juicio, imposición de la pena*) a menos que usted vaya a declarar, en cuyo caso, el juez podría decidir que no se le permita asistir al juicio hasta que haya terminado de prestar testimonio;
- Hablar con el fiscal sobre el caso;
- Que se le conceda la oportunidad de apoyar u oponerse a cualquier convenio declaratorio entre el acusado y el fiscal, así como a expresarle su opinión al juez antes de que éste decida si va a aprobar dicho acuerdo;
- Hacer una declaración ante el juez el día de la imposición de la pena.
- Solicitar indemnización por gastos o pérdida de propiedad a raíz del delito; y
- Que se le informe sobre el arresto, la condena, pena, encarcelamiento y puesta en libertad del acusado.

SISTEMA DE INFORMACIÓN Y NOTIFICACIÓN AUTOMÁTICA A NIVEL ESTATAL PARA VÍCTIMAS EN CONNECTICUT (CT SAVIN)

El sistema CT SAVIN ofrece notificaciones de carácter confidencial sobre causas penales de delincuentes, cambios en la situación de confinamiento del delincuente en el sistema penitenciario, y cuando se expida, modifique o caduque una orden de protección. Dicha información está disponible en inglés, polaco, portugués y español. Para inscribirse para recibir notificación, sírvase llamar al 1-877-846-3428 o visite la página www.jud.ct.gov y seleccione la pestaña CT SAVIN.

Entre las actuaciones en el tribunal de las que se le puede informar se incluyen:

- Las próximas vistas en el tribunal;
- Cambios relativos a la fianza;
- El traslado del caso a la sesión de Asuntos de Menores del Tribunal;
- Notificación de que el acusado no compareció a la audiencia;
- La vista de contestación a la acusación;
- Cuando el juez ordene, modifique o le ponga fin a una orden de protección en una causa relativa a violencia intrafamiliar o de otra índole, una orden de protección vigente en una causa penal, una orden de protección en lo civil, y una orden de restricción;
- Resolución del caso (cómo se resolvió el caso; por ejemplo, se impuso una pena, se desestimaron los cargos o abandono de la instancia);
- Notificación sobre una violación del régimen probatorio (*violation of probation*) y determinación sobre dicha violación;
- Resolución relativa a la reducción de la pena;
- La presentación de un recurso de apelación y resolución relativa a la misma;
- La separación de los procesos (separados en dos casos), y
- Si el caso fue ingresado al sistema por error.

Entre las notificaciones sobre cambios relativos a la situación de confinamiento de un recluso se incluyen:

- La fecha de excarcelación;
- La excarcelación;
- Fuga de la prisión y regreso a la prisión, tras la fuga y captura;
- Reintegración en la comunidad;
- Traslado a otra prisión fuera del estado;
- Vistas de libertad condicional (Parole);
- Excarcelación en libertad condicional.

LA VÍCTIMA DE UN DELITO

La ley estatal define como víctima de un delito a toda persona que de manera directa haya sufrido algún daño físico, emocional o económico a raíz de un delito o que se le haya amenazado con ocasionarle dicho daño. Entre estas se incluyen: personas que hayan sido nombradas legalmente por una víctima de homicidio para la toma de decisiones en su nombre y parientes cercanos de

- víctimas menores de edad (*menores de 18 años*);
- víctimas de homicidio; y
- víctimas incapaces de actuar en beneficio de sus propios intereses legales ya sea debido a una enfermedad o discapacidad. [Artículo 1-1k].

DERECHOS LEGALES DE LAS VÍCTIMAS DE DELITOS

En calidad de víctima, a usted le corresponden ciertos derechos garantizados por la ley estatal.

En el lugar de los hechos, usted tiene el derecho:

- A que la policía procure atención médica para usted, de ser necesario; que le facilite información sobre derechos y servicios para víctimas, y que le remita a la Oficina de Servicios a las Víctimas (OVS, por sus siglas en inglés) para más información sobre dichos derechos y servicios [Artículo 54-222a].

Durante el proceso penal, tiene derecho a:

- Que el fiscal le informe
 - si el acusado fue detenido;
 - la fecha programada para la audiencia (vista de instrucción de cargos, audiencia previa al juicio, juicio, e imposición de la pena);
 - si el acusado fue puesto en libertad bajo fianza;
 - si se desestimaron los cargos o se desistió de la instancia;
 - si el acusado se declara culpable.

Deberá facilitarle al fiscal su información de contacto para recibir la notificación. [Artículo 51-286e)

- Asistir a las vistas en el tribunal o participar en la investigación policial de una causa penal de la que usted es víctima, un familiar cercano o tutor legal de una víctima menor de edad (menor de 18 años) o con una discapacidad física, sin que su patrono pueda despedirlo, acosarlo o tomar represalias contra usted por ello. [Artículo 54-85b].
- Asistir a todas las audiencias que formen parte del expediente judicial, si usted es víctima de un crimen violento, el representante legal de la víctima o un familiar cercano de una víctima de homicidio. El juez podría determinar que, en el interés superior de la causa penal, es conveniente que el representante de la víctima de homicidio no se presente a la audiencia, pero antes de tomar dicha decisión, el juez celebrará una audiencia para ese propósito. [Artículos 54-85c y 54-85f].
- Que se le notifique cuando el acusado solicite participar en los siguientes programas de rehabilitación previos al juicio y que se le dé la oportunidad de decirle al juez lo que piensa sobre ello:
 - Rehabilitación acelerada [Artículo 54-56e];
 - Programa de rehabilitación supervisada para veteranos y aquellas personas con discapacidades psiquiátricas [Artículo 54-56l];

-
- Suspensión del proceso judicial por tratamiento contra el alcoholismo o la adicción a las drogas (Artículo 17a-696);
 - Programa educativo contra la violencia intrafamiliar [Artículo 46b-38c(h)(2)];
 - Programa educativo contra el alcoholismo [Artículo 54-56g].
 - Que el fiscal le dé por escrito los términos y condiciones del convenio declaratorio que se haya propuesto antes de que el juez acepte la declaración de culpabilidad del acusado basada en dicho acuerdo. Si en dicho convenio declaratorio se incluye una pena de más de 2 años de prisión, el fiscal deberá incluir el plazo máximo de confinamiento que se aplica en el caso del acusado, e incluir si el acusado podría reunir los requisitos de salida anticipada mediante el Programa de Créditos Ganados o libertad condicional. Debe pedirle al fiscal que le facilite esta información [Artículo 54-91c(d)].
 - Pedirle al juez que le ordene al demandado pagar por las pérdidas económicas (indemnización) sufridas por usted a raíz del delito [Artículo 53a-28(c)].
 - Solicitar indemnización, en calidad de víctima, por aquellos gastos o pérdidas relativas al delito, incluidos los gastos médicos, de consejería, dentales y pérdida de salario que no fueran cubiertos o porque no reúne los requisitos para recibir compensación mediante otros recursos económicos tales como un seguro [Artículo 54-204].
 - Que se le notifique si el acusado no regresa al centro de salud mental después de salir de dicho centro por cuestiones de trabajo, terapia o cualquier otro motivo [Artículo 54-56d(l)].
 - Decirle al juez como le afectó el delito mediante la presentación de una declaración del impacto causado a la víctima. Usted podría leer dicha declaración en el tribunal o podría entregarle sus comentarios por escrito al fiscal o al intercesor de la Oficina de Servicios a las Víctimas del tribunal y esta persona se los hará llegar al juez. Esta declaración se puede hacer antes de que se acepte el convenio declaratorio y en la vista de imposición de la pena [Artículo 54-91c].

Durante el proceso penal, tiene derecho a: (CONTINÚA)

- Pedirle al juez que expida una orden de protección por la vía penal. De ser expedida, la orden permanecerá en vigencia hasta que el juez la cambie o le ponga fin a dicha orden [Artículo 53a-40e].

Una vez concluido el caso, tiene derecho a:

- Solicitar al juez la devolución de cualquier propiedad personal confiscada para investigar y procesar el delito. Se le devolverá la propiedad en un plazo máximo de 30 días tras su petición, a menos que el juez ordene que se retenga por más tiempo. Tiene un plazo de 6 meses a partir de la conclusión de la causa penal para reclamar la propiedad. Después de eso, los bienes serán desechados [Artículos 54-203(b) (7) (E) y 54-36a].
- Que se le informe si la causa penal ha sido desestimada y a solicitar que se le diga el nombre de todo acusado y cualquier otra información de los expedientes cancelados si usted ha presentado o está por presentar una acción civil por daños y perjuicios a raíz del delito. Deberá solicitarlo al tribunal en un plazo máximo de 2 años a partir de la fecha en que se desestimaron los cargos. [Artículo 54-142c].
- Que se le notifique cuando el acusado solicite la reducción o modificación de la pena y dejarle saber su parecer a la Junta de Revisión de Condenas o al juez o tribunal que la impuso [Artículos 54-228, 51-196, y 53a-39].
- Que se le notifique si el demandado ha quebrantado alguna de las condiciones del régimen probatorio [Artículo 53a-32].
- Que se le informe cuando el Sistema Penitenciario (*DOC, por sus siglas en inglés*) ponga en libertad al confinado. Deberá enviar una solicitud a la Oficina de Servicios a las Víctimas o al DOC [Artículos 18-81e, 54-228 y 54-230].

-
- Dejarle saber su opinión a la Junta de Indultos y de Libertad Condicional, ya sea en persona o por escrito, si se le debe reducir la condena (conmutación) al confinado; o si debe ser puesto en libertad o se le debe otorgar un indulto con condiciones impuestas o sin necesidad de las mismas [Artículos 54-130d (b)].
 - Que se le informe cuando se vaya a celebrar una vista de libertad condicional del confinado y a decirle a la Junta de Indultos y Libertad Condicional, ya sea en persona o por escrito, si el confinado debe ser puesto en libertad condicional o si se le deberían imponer condiciones relativas a su libertad. Deberá hacer una solicitud a la Oficina de Servicios a las Víctimas para que se le notifique [Artículo 54-126a].
 - Ser informado por OVS de cualquier concesión de una reducción de la pena, la puesta en libertad o un indulto, con o sin condiciones. Deberá enviar una solicitud a la Oficina de Servicios a las Víctimas para que se le notifique [Artículo 54-130 (d)].
 - Solicitar al juez que le exija al acusado el pago de la indemnización que se hubiere ordenado si éste no la ha pagado en su totalidad. Puede presentar la petición de indemnización en cualquier momento durante un plazo máximo de 20 años a partir del momento en que se ordenara la indemnización o la puesta en libertad del confinado o de haber cumplido el régimen probatorio [Artículo 53a-28a].
 - A iniciar un pleito civil para procurar las ganancias que un acusado podría percibir por cualquier libro, película o dramatización del delito si el acusado es condenado por dicho delito [Artículo 54-218]. Deberá entablar dicha demanda en un plazo máximo de 5 años a partir de la fecha del delito.
 - Que se le informe sobre cualquier audiencia u órdenes de la Junta de Revisión de Seguridad Psiquiátrica (PSRB, por sus siglas en inglés) para dar de alta al confinado, la puesta en libertad con condiciones, o el encarcelamiento de una persona que fue declarada no culpable por motivos de enfermedad o defecto mental (NGRI, por sus siglas en inglés) y decirle a la PSRB lo que piensa sobre ello [Artículos 17a-596 y 17a-601].

Una vez concluido el caso, tiene derecho a: (CONTINÚA)

- Que se le informe cuando la persona que fue condenada o declarada no culpable por motivos de enfermedad o defecto mental (NGRI) presente en el tribunal una solicitud de cambios en los requisitos de registro de delincuentes sexuales, entre estos, el no tener que inscribirse en el registro o la imposición o eliminación de límites en la información de dominio público. Deberá enviar una solicitud de notificación a la Oficina de Servicios a las Víctimas (OVS) o al DOC [Artículos 54-228, 54-230, y 54-230a].
- A que se le informe si el infractor se escapa mientras se encuentra bajo la tutela de la Junta de Revisión de Seguridad Psiquiátrica (PSRB) [Artículo 17a-601].

OTROS DERECHOS PARA VÍCTIMAS MENORES DE EDAD

Le corresponde el derecho a:

- Que su hijo, víctima de maltrato, abuso o agresión sexual, testifique en el tribunal sin cualificación previa. Esto significa que su hijo no tendrá que demostrar que puede testificar con sinceridad [Artículo 54-86h].
- Solicitar, si usted es el padre de una víctima de maltrato, abuso o agresión sexual de 12 años de edad o menos, que se tomen consideraciones especiales mientras dicho menor esté prestando declaración, ya sea dentro o fuera del tribunal [Artículo 54-86g].

OTROS DERECHOS PARA FAMILIARES DE VÍCTIMAS DE HOMICIDIO

Le corresponde el derecho a:

- Si usted es un familiar cercano de una víctima de homicidio, a que el fiscal le informe de la fecha, hora y lugar de la vista de instrucción de cargos; también le deben decir el nombre y número de teléfono de una persona con la que podrá comunicarse para recibir más información o enterarse del estado del caso [Artículo 51-286d].

- Que el fiscal le muestre al jurado, durante los alegatos iniciales y finales, una fotografía de la víctima de homicidio de un tamaño máximo de 8x10 pulgadas. La fotografía debe ser de antes del delito [Artículo 54-85e].
- Si usted es un familiar cercano de la víctima y el fiscal no procesa a nadie por la muerte de dicha víctima en un caso de homicidio, presente una queja por escrito ante el Fiscal General del Estado (*Chief State's Attorney*) o la Comisión de Justicia Penal (*Criminal Justice Commission*) [Artículo 51-277d].
- Solicitar, a un psicólogo o a un psiquiatra, el historial de tratamiento del delincuente para utilizarlo en una demanda civil contra dicho delincuente. El delincuente debe haber sido declarado no culpable por motivos de enfermedad o defecto mental (NGRI, por sus siglas en inglés), y su solicitud debe hacerse en un plazo máximo de 6 años después de dicha declaración [Artículos 52-146c(6) y 52-146f(7)].

OTROS DERECHOS PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Le corresponde el derecho a:

- Presentar una declaración jurada por escrito para que la policía solicite a un juez una orden de arresto del delincuente [Artículo 46b-38b].
- Solicitar una orden de protección en lo penal o una orden de restricción en el tribunal de familia si usted cree que el acusado le seguirá acosando, acechando, agrediendo sexualmente o causando algún tipo de daño. Las órdenes de protección pueden incluir protección para cualquier animal que usted tenga [Artículos 46b-15 y 46b-38c].

La policía permanecerá en el lugar de los hechos durante un tiempo razonable hasta que determine que es poco probable que ocurra más violencia [Artículo 46b-38b].

Le corresponde el derecho a: (CONTINÚA)

- Que su patrono no le pueda despedir, acosar o tomar represalias contra usted por ser la víctima en una causa de violencia intrafamiliar, porque se haya expedido una orden de restricción o protección a su favor o por asistir a audiencias en el tribunal o participar en las mismas [Artículo 54-85b].

OTROS DERECHOS EN CALIDAD DE VÍCTIMA DE AGRESIÓN SEXUAL

Le corresponde el derecho a:

- Recibir anticonceptivos de emergencia en cualquier centro de salud autorizado [Artículo 19a-112e (b) (3)].
- Que un policía, fiscal o investigador no le pidan o exijan tomar un detector de mentiras [Artículo 54-86j].
- Solicitar una orden de protección en lo civil si es víctima de acecho, abuso o agresión sexual y cree que el acusado le seguirá acosando, acechando, agrediendo sexualmente o causando algún tipo de daño. Para ser apto, usted no puede ser un familiar del infractor o vivir con éste el infractor y no podrá tener en vigor o cumplir los requisitos para otra orden de protección [Artículo 46b-16a].
- Solicitar que su dirección (por ejemplo de su casa o su trabajo) en la orden de protección en lo civil sea de carácter confidencial [Artículo 46b-16a (b)].

Es contrario a la ley que se le envíe a la víctima una cuenta por el examen físico por agresión sexual y por el examen medico legal [Artículo 19a-112a (e)].

¿SABÍA USTED QUE...?

Usted tiene derecho a que la Oficina de Servicios a las Víctimas (OVS), el Departamento del Régimen Penitenciario (DOC por sus siglas en inglés), o ambas entidades, le notifiquen cuando ocurra un cambio en la situación de un confinado que esté bajo la tutela del DOC. Para más información, llame a la OVS al 1-800-822-8428 o al DOC al 1-888-869-7057.

- Que no se mencione durante ningún procedimiento judicial su conducta sexual previa o presente, a menos que, tras una audiencia, el juez lo estime necesario. Los documentos del tribunal acerca de la audiencia serán de carácter de confidencial (el público no tendrá acceso a ellos) y cualquier prueba que se use durante el procedimiento será de dominio público. La defensa no puede, sin permiso del juez, compartir estas pruebas que no son de dominio público con nadie que no trabaje para la defensa. Usted podría discutir esto con el fiscal [Artículo 54-86f].
- Pedir al juez que a la persona acusada o condenada por ciertos delitos de agresión sexual se le haga la prueba del SIDA (síndrome de inmunodeficiencia adquirida) o del VIH (virus de inmunodeficiencia humana) y que un proveedor de asistencia sanitaria de su elección le dé los resultados. También le podrían dar los resultados en cualquier lugar de análisis y asesoría sobre VIH financiado por el Departamento de Salud Pública [Artículos 54-102a (b), 54-102b y 54-102c].

OTROS DERECHOS PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y AGRESIÓN SEXUAL

Le corresponde el derecho a:

- Que sus conversaciones con el intercesor para casos de violencia intrafamiliar no sean reveladas y no se utilicen en el tribunal sin su autorización [Artículo 52-146k].
- Si usted trabaja en el sector de servicios y su compañía tiene más de 50 empleados, podrá utilizar su permiso remunerado de licencia por enfermedad para recibir cuidados médicos o asesoría, recibir servicios de un proveedor de servicios para las víctimas, mudarse, o tomar parte en cualquier audiencia civil o penal relacionada con la agresión [Artículo 31-57t (3)]. En el Artículo 31-57r (7) podrá encontrar una lista de profesiones bajo el título de trabajador del sector servicios.

OTROS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, DE AGRESIÓN SEXUAL O VOYERISMO Y VÍCTIMAS MENORES DE EDAD:

Le corresponde el derecho a:

- Que no se dé a conocer su dirección ni su número de teléfono en la sala durante ninguna audiencia relativa a una causa de agresión sexual, voyerismo, atentado contra la salud física o moral de un menor, corrupción de menores, o violencia intrafamiliar , a menos que el juez determine que la información es esencial para el proceso. El acusado tendrá acceso a esta información a través de su abogado [Artículo 54-86d].

-
- Que su nombre y dirección sean de carácter confidencial para aquellas personas que no estén involucradas en el caso y que se dé a conocer solo por orden del juez encargado de procesar los casos que tengan que ver con agresión sexual, voyerismo, atentado contra la salud física o moral de un menor, corrupción de menores o violencia intrafamiliar. El acusado tendrá acceso a esta información a través de su abogado [Artículo 54-86e].

Las víctimas de violencia intrafamiliar, los menores de edad que fueran expuestos a riesgo y víctimas de agresión sexual o acecho tienen derecho a que la información sobre su dirección sea considerada de carácter confidencial por motivos de seguridad al solicitar el Programa de Confidencialidad de Dirección: A salvo en el hogar (Safe at Home Confidential Address Program) [Artículo 54-240a]. Este programa sustituye la dirección postal del domicilio para que dicha dirección no sea divulgada. Véase el apartado Recursos para obtener la información de contacto del programa de violencia intrafamiliar o el programa de agresión sexual de su zona.

OFICINA DE SERVICIOS A LAS VÍCTIMAS

Línea de socorro de la Oficina de Servicios a las Víctimas
1-800-822-8428

Correo electrónico: ovs@jud.ct.gov

Compensación a víctimas: 1-888-286-7347 o 860-263-2761

Correo electrónico: ovscompensation@jud.ct.gov

Oficina: 860-263-2760

www.jud.ct.gov/crimevictim

La Oficina de Servicios a las Víctimas (OVS, por sus siglas en inglés) perteneciente a la Rama Judicial de Connecticut, ofrece información, servicios y ayuda económica a víctimas de delitos violentos y a sus familiares, entre lo que se incluye:

- Ayuda económica para ciertos gastos generados por el delito, tales como gastos médicos, dentales, terapia y pérdida de sueldo.
- Ayuda en el tribunal, incluida la intercesión durante el proceso e información sobre sus derechos en calidad de víctima.
- Línea de información sobre los derechos de las víctimas y derivaciones a recursos profesionales.
- Programas de notificación que informan a las víctimas, y ciertas otras personas que reúnen los requisitos, de la situación del acusado en el sistema de justicia penal, cambios en la situación de un reo, peticiones de modificación en el Registro de Agresores Sexuales y cuando se expida, modifique o caduque una orden de protección.
- Los examinadores forenses en causas de agresión sexual proporcionan examen médico legal y recolección de pruebas con un trato humano a aquellas víctimas de agresión sexual que se presenten a un centro de salud que ofrezca estos servicios.

ABUSO INFANTIL

DEPARTAMENTO DE MENORES Y FAMILIAS

Línea directa para casos de abuso y abandono infantil

Línea de atención abierta 24 horas del día: 1-800-842-2288

www.ct.gov/dcf

La línea directa del Departamento de Menores y Familias está disponible 24 horas al día, 7 días a la semana, para contestar sus preguntas, atender sus preocupaciones o reportar abusos o abandono infantil.

OFICINA DEL INTERCESOR DE MENORES

Servicios: 1-800-994-0939

www.ct.gov/oca

La Oficina del Intercesor de Menores se encarga de ayudar a menores en riesgo e investiga quejas relativas a servicios prestados a menores por agencias estatales o municipales.

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

COALICIÓN DE CONNECTICUT CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

Líneas directas abiertas las 24 horas del día:

1-888-774-2900 (Inglés)

1-844-831-9200 (Español)

Oficina: 860-282-7899

www.ctcadv.org

La Coalición de Connecticut contra la violencia intrafamiliar cuenta con 15 programas miembros en Connecticut que ofrecen servicios de carácter confidencial y gratuitos a víctimas de violencia intrafamiliar, entre los que se incluyen líneas directas abiertas las 24 horas del día, hogares de acogida de emergencia, plan de seguridad personal, intercesores del tribunal, información y derivación a programas.

CONDUCIR EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ MADRES CONTRA CONDUCTORES EBRIOS (Connecticut)

Línea directa abierta las 24 horas del día: 1-877-623-3435

Oficina: 1-800-544-3690 o 1-203-764-2566

www.madd.org/connecticut/

El programa Madres contra conductores ebrios presta servicios de intercesión, información y derivación a programas para víctimas de conductores ebrios.

INFORMACIÓN GENERAL

SERVICIO DE PROTECCIÓN DE ANCIANOS DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES (DEPARTMENT OF SOCIAL SERVICES, PROTECTIVE SERVICES FOR THE ELDERLY)

Derivaciones a programas. 1-888-385-4225

www.ct.gov/dss

El Servicio de protección de ancianos ayuda a personas mayores de 60 años de edad que sufren maltrato o descuido físico, psicológico, emocional, o económico.

OFICINA DEL INTERCESOR DE ATENCIÓN MÉDICA

Servicios: 1-866-466-4446

www.ct.gov/oha

La Oficina del intercesor de atención médica (*Office of Healthcare Advocate*) ayuda a los residentes de Connecticut con asuntos de atención médica.

UNITED WAY OF CONNECTICUT

Línea directa abierta las 24 horas del día: 211 o 1-800-203-1234

www.211ct.org

El programa del *United Way* es un servicio gratuito para ayudarle a conseguir programas y servicios disponibles en su zona. Dicho servicio está disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana, durante todo el año.

SERVICIOS DE INMIGRACIÓN

SERVICIO DE CIUDADANÍA E INMIGRACIÓN DE ESTADOS UNIDOS

Servicios: 1-800-375-5283

www.uscis.gov

El Servicio de Ciudadanía e Inmigración proporciona información sobre servicios y prestaciones para inmigrantes.

AGRESIÓN SEXUAL

CONNECTICUT ALLIANCE TO END SEXUAL VIOLENCE (ALIANZA DE CONNECTICUT PARA TERMINAR CON LA VIOLENCIA SEXUAL) (anteriormente CONNSACS)

Líneas directas abiertas las 24 horas del día:

1-888-999-5545 (Inglés)

1-888-568-8332 (Español)

Oficina: 860-282-9881

Correo electrónico: info@endsexualviolencect.org

www.endsexualviolencect.org

El programa *Connecticut Alliance to End Sexual Violence* cuenta con 9 centros ubicados a través del estado que ofrecen servicios gratuitos y de carácter confidencial a víctimas de agresión sexual, entre los que se incluyen líneas directas, abiertas las 24 horas del día, servicios de emergencia, terapia a corto plazo, información y orientación a programas, intercesión y grupos de apoyo.

SOBREVIVIENTES DE HOMICIDIO

SOBREVIVIENTES DE VÍCTIMAS DE HOMICIDIO

Oficina: 860-257-7388

www.survivorsofhomicide.com

La oficina de Sobrevivientes de víctimas de homicidio ofrece apoyo e intercesión para familiares y amigos de víctimas de homicidio.

PROGRAMA DE NOTIFICACIÓN A VÍCTIMAS

SISTEMA DE INFORMACIÓN Y NOTIFICACIÓN AUTOMÁTICA A NIVEL ESTATAL PARA VÍCTIMAS DEL ESTADO DE CONNECTICUT (CT SAVIN, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS)

Línea directa abierta las 24 horas del día: 877-846-3428

Correo electrónico: ovs@jud.ct.gov

www.jud.ct.gov/crimevictim

El sistema CT SAVIN es un servicio de carácter confidencial que ofrece a las víctimas y al público acceso a información actualizada y notificaciones sobre la situación del delincuente en el sistema de justicia penal, la situación de confinamiento del reo en el sistema penitenciario y cuando se expida, modifique o caduque una orden de protección. Las inscripciones se pueden hacer en inglés y español. Las notificaciones están disponibles en inglés, español, polaco y portugués.

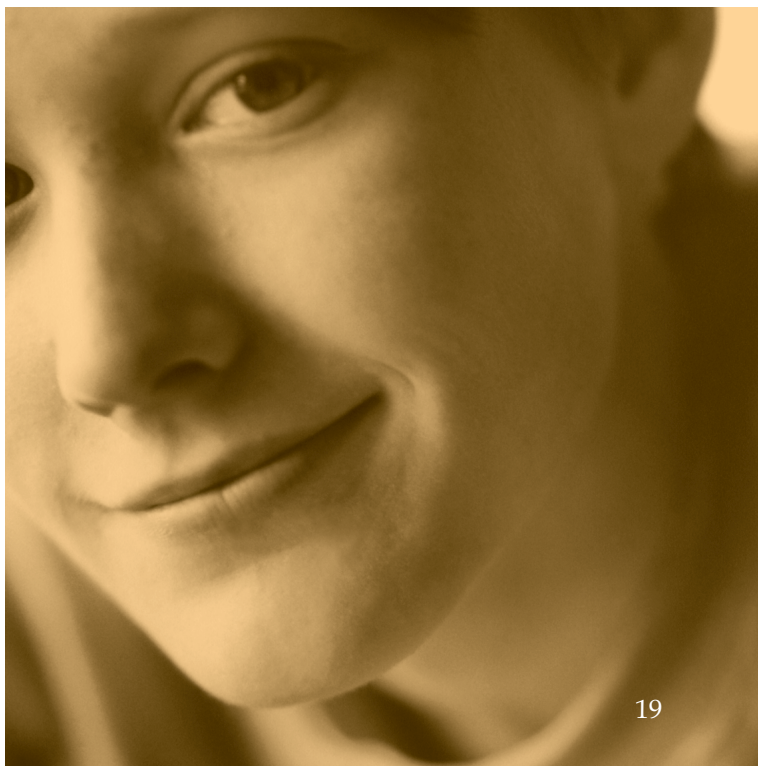
OFICINA DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL DEPARTAMENTO DEL RÉGIMEN PENITENCIARIO

Servicios: 1-888-869-7057

Correo electrónico: doc.victimservices@ct.gov

www.ct.gov/doc

Las víctimas y otras personas que cumplan ciertos requisitos podrán inscribirse en la Oficina de Atención a las Víctimas, perteneciente al Departamento del Régimen Penitenciario, para pedir que se les avise cuando se ponga en libertad al recluso, éste escape o se haya programado una vista de revisión de la pena, de la libertad condicional o de un indulto.



OFICINA DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS, PROGRAMA DE NOTIFICACIÓN DESPUÉS DE LA IMPOSICIÓN DE LA PENA

Línea de asistencia: 1-800-822-8428

Correo electrónico: ovs@jud.ct.gov

www.jud.ct.gov/crimevictim

Las víctimas, sus sobrevivientes o representantes pueden inscribirse para recibir notificaciones relativas a la puesta en libertad de un reo, si éste se escapa o si se ha programado una vista para la revisión de la pena o de libertad condicional o indulto.

QUEJAS RELATIVAS A LOS DERECHOS Y SERVICIOS DE LAS VÍCTIMAS

OFICINA DEL INTERCESOR DE VÍCTIMAS

Servicios: 1-888-771-3126

Oficina: 860-550-6632

Correo electrónico: ova.info@ct.gov

www.ct.gov/ova

La Oficina del Intercesor de Víctimas ofrece servicios a víctimas que piensan que se le están infringiendo o se les han infringido sus derechos o se les han denegado o no se les han proporcionado servicios disponibles para víctimas del delito en Connecticut.

Con la mira en un futuro mejor

RAMA JUDICIAL DEL ESTADO
DE CONNECTICUT
OFICINA DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS

225 SPRING STREET
WETHERSFIELD, CT 06109

800-822-8428

Línea de asistencia:

860-263-2760

Oficina:

AVISO SOBRE LA LEY ADA

La Rama Judicial del Estado de Connecticut cumple con los requisitos de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés). Si necesita algún ajuste razonable, acorde con la ADA, comuníquese con la Oficina de Servicios a las Víctimas llamando al 1-800-822-8428.



Oficina de Atención a las Víctimas
Rama Judicial del Estado de Connecticut

www.jud.ct.gov/crimevictim/ JDP-VS-15S Rev. 5/18